



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/NOV21/1/2/1	
Fecha	2 de noviembre de 2021	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A26	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC77	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA18	●

EXAMEN DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES

INFORME PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

(A las 9.00 del martes 2 de noviembre de 2021)

Nota de la Comisión de Verificación de Poderes

Resumen:	La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y presenta el siguiente informe provisional.
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992</u></p> <p>a) tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y</p> <p>b) decidir cuál de los dos representantes deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.</p> <p><u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u></p> <p>a) tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y</p> <p>b) tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a cuál de los dos representantes deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.</p>

1 Introducción

- 1.1 Conforme al artículo 10 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y al artículo 9 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo de 1992 designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes cinco miembros y sus representantes:

Federación de Rusia (Yury Melenas)
Malasia (Mohd Fairoz Rozali)
Nigeria (Abdulmumuni Dirisu)
Panamá (Rafael López)
Turquía (Mehmet Hanifi Güler)

- 1.2 La Comisión de Verificación de Poderes presenta su informe provisional de conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992.

- 1.3 La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión a distancia a las 9.00 del martes 2 de noviembre de 2021 bajo la presidencia de Yury Melenas y elaboró su informe provisional. La Comisión ha examinado todos los poderes que los Estados Miembros presentaron a más tardar a las 23.59 del lunes 1 de noviembre de 2021. Esos Estados Miembros cumplen los requisitos para votar en la primera votación, el martes 2 de noviembre.

2 Informes provisionales revisados de los poderes

- 2.1 La Comisión de Verificación de Poderes decidió asimismo que, si fuera necesario, examinaría cualquier poder adicional que pudiera recibir a más tardar a las 23.59 del martes 2 de noviembre de 2021. A continuación publicará un informe provisional revisado con la lista de los Estados Miembros que cumplen los requisitos para votar en la segunda votación, al comienzo de la reunión plenaria del miércoles 3 de noviembre. Llegado el caso, se utilizará el mismo procedimiento en relación con la tercera votación, que está programada para el jueves 4 de noviembre de 2021.

3 Examen de los poderes

- 3.1 Se examinaron los poderes de las delegaciones de 82 Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario.
- 3.2 La Comisión de Verificación de Poderes basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y en las orientaciones que figuran en la circular IOPC/2015/Circ.4.
- 3.3 Se observó que los poderes recibidos de los siguientes 82 Estados Miembros estaban en regla a las 23.59 horas del lunes 1 de noviembre de 2021, por lo que cumplen los requisitos para votar:

Alemania	Georgia	Noruega
Angola	Ghana	Nueva Zelanda
Antigua y Barbuda	Grecia	Omán
Argelia	Guyana	Países Bajos
Argentina	India	Palaos
Australia	Irán (República Islámica del)	Panamá
Bahamas	Irlanda	Polonia
Bélgica	Islandia	Portugal
Brunéi Darussalam	Islas Cook	Qatar
Bulgaria	Islas Marshall	Reino Unido
Camboya	Israel	República de Corea
Canadá	Italia	Saint Kitts y Nevis
China ^{<1>}	Jamaica	Senegal
Chipre	Japón	Serbia
Colombia	Letonia	Singapur
Côte d'Ivoire	Liberia	Sri Lanka
Croacia	Lituania	Sudáfrica
Dinamarca	Luxemburgo	Suecia
Dominica	Madagascar	Suiza
Ecuador	Malasia	Tailandia
Emiratos Árabes Unidos	Malta	Trinidad y Tobago
España	Marruecos	Túnez
Estonia	Mauricio	Turquía

^{<1>} El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la región administrativa especial de Hong Kong.

Federación de Rusia	México	Uruguay
Fiji	Mónaco	Vanuatu
Filipinas	Montenegro	Venezuela (República Bolivariana de)
Finlandia	Nicaragua	
Francia	Nigeria	

- 3.4 Después de examinar las cartas de otorgamiento de poderes de 81 Estados Miembros, la Comisión examinó las dos cartas con los poderes de la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela).
- 3.5 Por lo que se refiere a los poderes de Venezuela, la Comisión mantuvo un debate separado, como se indica en el punto 4 *infra*.

4 Poderes de la República Bolivariana de Venezuela

Consideraciones de la Comisión en sesiones anteriores de los órganos rectores

- 4.1 En las reuniones de los órganos rectores celebradas en octubre de 2019, diciembre de 2020 y marzo de 2021, la Comisión de Verificación de Poderes recibió dos cartas de otorgamiento de poderes para dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por la embajadora Rocío Maneiro y la otra firmada por el presidente Juan Guaidó^{<1>}. En vista de la complejidad de este asunto, el Director invitó a Rosalie Balkin, que fue asistente del Secretario General de la OMI y directora de su División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores, a que prestara asistencia a la Comisión de Verificación de Poderes durante sus deliberaciones en cada una de esas reuniones. El Director, además, solicitó asesoramiento a Dan Sarooshi (en octubre de 2019) y a Antonios Tzanakopoulos (en diciembre de 2020 y marzo de 2021), quienes dieron opiniones jurídicas sobre esta cuestión^{<2>}.
- 4.2 En las tres reuniones, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó a la Asamblea del Fondo de 1992 que se aceptaran a las personas enumeradas en las cartas de otorgamiento de poderes expedidas por la embajadora Maneiro como los representantes oficiales de Venezuela. La Asamblea del Fondo de 1992 aceptó estas recomendaciones y el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario tomaron conocimiento de las decisiones de la Asamblea (véanse los documentos IOPC/OCT19/1/2/1, IOPC/NOV20/1/2/1 e IOPC/MAR21/1/2/1).

Sesiones de noviembre de 2021 de los órganos rectores

- 4.3 La misma situación se dio en las sesiones de noviembre de 2021 de los órganos rectores, para las cuales el Director recibió cartas de otorgamiento de poderes de las mismas dos delegaciones afirmando que representaban a Venezuela. El Director pidió a Antonios Tzanakopoulos que emitiera una opinión jurídica actualizada sobre esta cuestión, decisión que figura en el anexo del presente documento.

<1> Rocío Maneiro es la embajadora y representante permanente ante la Organización Marítima Internacional (OMI) y otras organizaciones internacionales con sede en Londres, nombrada por el presidente Nicolás Maduro; el presidente Juan Guaidó es el presidente de la Asamblea Nacional y presidente electo de Venezuela.

<2> Dan Sarooshi, Consejero de la Reina, es el asesor jurídico del Fondo de 1992 en materia de Derecho Internacional Público; Antonios Tzanakopoulos es profesor asociado de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oxford.

- 4.4 Al igual que en reuniones anteriores, la Comisión de Verificación de Poderes fue unánime en su opinión de que no es la función de los FIDAC decidir cuál es el gobierno legítimo de Venezuela, puesto que se trata de una cuestión política que debe ser dirimida en otro foro, a saber, los órganos políticos de las Naciones Unidas (esto es, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad). La Comisión de Verificación de Poderes entiende que su función es simplemente decidir cuál de las dos delegaciones debería acreditarse como representante oficial de Venezuela en cada reunión de los órganos rectores de los FIDAC y formular su recomendación a la Asamblea del Fondo de 1992.
- 4.5 Considerando esta cuestión y la opinión jurídica emitida por Antonios Tzanakopoulos el 25 de octubre de 2021, la Comisión de Verificación de Poderes recomienda una vez más que se mantenga el *statu quo* y que se acepte la carta de otorgamiento de poderes de la actual delegación de Venezuela expedida por la embajadora Maneiro, nombrada por el presidente Maduro, y que las personas en ella designadas se consideren los representantes oficiales en la reunión de noviembre de 2021 de los órganos rectores. No obstante, la Comisión también señala que esta disposición se aplica a esta reunión únicamente y que podría cambiar en meses venideros, dependiendo de futuros acontecimientos.

5 Medidas que se han de adoptar

5.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tenga a bien:

- a) tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y
- b) decidir cuál de los dos representantes deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.

5.2 Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tengan a bien:

- a) tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y
- b) tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a cuál de los dos representantes deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.

* * *